

CG 110/2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, QUE APRUEBA EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL SIETE, QUE HABRÁ DE RENDIRSE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

- **1.** Que entre la atribuciones del Instituto Electoral de Tlaxcala, se encuentra, la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales y de consulta ciudadana, que constituye una función de carácter público y estatal.
- 2. Que el Instituto Electoral de Tlaxcala, está dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; además, tendrá en su estructura órganos de dirección, vigilancia, ejecutivos y técnicos para el cumplimiento de sus atribuciones en el Estado.
- **3.** Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, ha cumplido con sus atribuciones constitucionales y legales durante el año dos mil siete, desempeñándolas conforme con los principios rectores de la función estatal electoral.

CONSIDERANDOS

- I. Conforme con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene carácter permanente, personalidad jurídica y patrimonio propios; dispondrá de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y gozará además de autonomía presupuestal y financiera.
- **II.** El artículo 135, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que la autonomía e independencia del Instituto, tienen carácter político, jurídico, administrativo, financiero y presupuestal, y se expresan en la facultad de resolver con libertad y con una estructura orgánica propia, los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos públicos y particulares.

- **III.** El artículo 137, del Código en cita, previene que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales, las del propio Código y demás aplicables, así como por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- IV. Conforme con lo dispuesto por el artículo 176 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se prevé el imperativo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de rendir un informe anual por escrito al Congreso del Estado, a más tardar el 15 de marzo del año que corresponda.
- V. Que durante el año dos mil siete, el Instituto Electoral de Tlaxcala, realizó en tiempo y forma todas y cada una de sus atribuciones y obligaciones constitucionales y legales, a través del Consejo General y su Presidencia, las comisiones de consejeros, la Secretaría General, sus Direcciones de: Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; Asuntos Jurídicos; Servicio Profesional Electoral; y Prerrogativas, Administración y Fiscalización, así como las áreas técnicas de Comunicación Social y Prensa e Informática, en los términos que se resumen en el informe objeto del presente acuerdo.

En el informe que se aprueba por parte del Consejo General, y que se anexa a este acuerdo, de su contenido se puede constatar que la función electoral y demás actos realizados por el Instituto durante el año de dos mil siete, se desarrollaron con plena observancia a los principios que la rigen, con transparencia y apego a la normatividad aplicable, por lo que constituye un acto de congruencia y de corresponsabilidad que debe prevalecer en todo cuerpo colegiado titular de una función pública del Estado.

En ese contexto, el Consejo General cumple con su deber legal de dar cuenta y razón de sus actos en los términos que la ley lo previene, sobre las actividades realizadas durante el ejercicio dos mil siete, a la soberanía del Congreso del Estado.

Que la aprobación del texto íntegro del informe de mérito por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, constituye un acto de convergencia y de responsabilidad que debe prevalecer en todo cuerpo colegiado titular de una función pública al Estado y en el caso concreto para presentarlo oportunamente a la Soberanía del Estado para culminar con el interactivo de una cuenta y razón de sus actos en los términos previstos en la Ley, ordenando se agregue al presente acuerdo para que forme parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba por el Consejo General, el informe anual correspondiente al año dos mil siete, que rendirá por escrito al Honorable Congreso del Estado, el Instituto Electoral de Tlaxcala, mismo que se manda agregar al presente acuerdo para que forme parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejera Presidente del Consejo General, remita mediante oficio, el informe anual de mérito, al Honorable Congreso del Estado.

TERCERO. Publíquese el punto primero del presente acuerdo, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así, lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública especial de fecha trece de marzo de dos mil ocho, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala